



EL CONSEJO TECNOLÓGICO SUPERIOR  
DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte...”

Que, el Art. 17 de la LOES reza. - “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República...”

Que, Art. 18 de la LOES en su parte pertinente manifiesta. - “Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos.”

Que, el Artículo 3 del Reglamento de las instituciones de educación superior de formación técnica y tecnológica literal b) manifiesta: “Institutos superiores particulares. - Son instituciones con personería jurídica propia, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, creadas por iniciativa de personas naturales o jurídicas de derecho privado...”

Que el art. 3 de Estatuto DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA dispone “ Tiene la facultad legal dentro del marco jurídico constitucional para expedir sus normas jurídicas propias tales como su estatuto, reglamentos e instructivos, a través de acuerdos y resoluciones, emanadas por sus órganos competentes; de regirse por las mismas tomando sus propias decisiones en el orden académico, científico, técnico, administrativo, y económico haciendo uso de la autonomía administrativa, orgánica, económica y financiera que le otorgan las Leyes...”

RESUELVE:

**Artículo 1:** Aprobar las reformas al Calendario del Periodo Académico Ordinario (PAO) 4.



### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - Notificar a los miembros del Consejo Tecnológico Superior así como a toda la comunidad Educativa Alquimia para los fines pertinentes.

Dada en la ciudad de Cuenca, a los treinta y uno (31) días del mes de agosto 2023, en la sesión extraordinaria del Consejo Tecnológico Superior del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, del 31 de agosto de 2023.

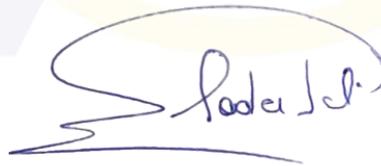


Ing. Diego Fajardo Vásquez Mst.  
**Rector**



Dra. Lourdes Salinas Hidalgo  
**Secretaria General**

**CERTIFICO:** Yo, Dra. Lourdes Salinas, Secretaria General del Consejo Tecnológico Superior, que la **Resolución CTS-SE-009-001-23** de la sesión extraordinaria del 31 de agosto de 2023, fue debidamente conocida y aprobada por los miembros del cuerpo colegiado.  
Atentamente,



Dra. Lourdes Salinas Hidalgo

**SECRETARIA GENERAL.**